



# Colegio de Economistas de Lima

Desde 1965



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA Y AMERICAN FIRST CAPITAL INTERNATIONAL S.A.C.

Conste por el presente documento el **Convenio Marco** que celebran de una parte el **COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA**, con RUC 20161915239, con domicilio legal en Av. Javier Prado Oeste Nro. 830, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **MS. ECON. CARLOS ALFREDO CASTRO GAO**, identificado con D.N.I. N° 07951457 a quien en adelante se le denominará, "**EL COLEGIO**", y de la otra parte la **AMERICAN FIRST CAPITAL INTERNATIONAL SAC**. con RUC, 20603644680, Domicilio legal en Av. república de Panamá N° 3418 Oficina 1901 San isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, **DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ**, identificado con D.N.I. N.º 42515935, a quien en adelante se le denominará **AMERICAN FIRST CAPITAL INTERNATIONAL SAC**. en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**1.1. EL COLEGIO**, es persona jurídica de derecho público interno, creado por Ley N° 14488, modificada por la Ley N° 24531, con autonomía administrativa y económica para firmar convenios y tiene entre sus fines el de promover el desarrollo social, cultural y económico de sus colegiados, a través de programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento académico, acciones de bienestar para el Economista colegiado y promoción del desarrollo económico.

**1.2. AMERICAN FIRST CAPITAL INTERNATIONAL SAC**. es una empresa de consultoría de gestión empresarial cuya inscripción de Número de Partida Registral N° 14159699 se encuentra en los Registros Públicos, tiene por objeto la asesoría y perfilamiento para distintos tipos de inversores con el fin de encontrar la manera más eficiente de invertir el patrimonio de manera seguro y rentable.

**EL COLEGIO Y AMERICAN FIRST CAPITAL INTERNATIONAL SAC**. declaran su voluntad de participar conjuntamente en actividades de cooperación, en los campos de asesoría financiera, difusión de información actual de la economía nacional e internacional y otros propios de sus actividades: proporcionando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas para lo cual suscriben el presente Convenio.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Marco es establecer un marco general de colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo conjunto de proyectos, programas y actividades de interés común, el mismo que no generan exclusividad entre las partes.

### CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES

En la implementación del presente Convenio Marco las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

**3.1.** Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos para el auspicio recíproco de las actividades que realicen, así como la participación en eventos científicos y culturales, previa coordinación entre los representantes legales de cada institución.

(51-1) 440 2671

secretaria@cel.org.pe

www.cel.org.pe

Av. Javier Prado Oeste  
N° 830 San Isidro, Lima, Perú

"Gestores del cambio, comprometidos con el desarrollo del Perú"

AMERICAN  
FIRST CAPITAL  
DANIEL FERNÁNDEZ M.  
GERENTE GENERAL

COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA  
DECANO  
CEL



# Colegio de Economistas de Lima

Desde 1965



**3.2.** Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos, siendo responsabilidad de cada entidad asumir los costos de su personal.

**3.3.** Los eventos que se realicen bajo este Convenio Marco de Cooperación Institucional beneficiarán a los profesionales que accedan de ambas partes, y la certificación se realizará bajo los procedimientos establecidos por **EL COLEGIO Y AMERICAN FIRST CAPITAL INTERNATIONAL SAC.** respetando la normatividad vigente.

## CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que se deriven de este convenio Marco formarán parte de los convenios específicos a que den origen y contendrán la siguiente información como mínimo:

- Naturaleza y descripción del programa y/o proyecto a desarrollar.
- Nombres de los responsables y de los participantes por cada una de las partes.
- Duración del programa o proyecto a desarrollar.
- Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto, su modalidad de obtención y aplicación estará en concordancia con los establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio Marco.
- Para los agremiados del Colegio de Economistas de Lima se ofrecerá **asesoría y perfilamiento de inversionista de manera gratuita.**
- Para los agremiados del Colegio de Economistas de Lima se ofrecerá **ingreso gratuito a todos los seminarios a realizarse.**

## CLÁUSULA QUINTA: TEMA ECONÓMICO

**5.1.** Las partes no asumen con la firma del presente Convenio Marco ni Convenio específico alguno, derivado de dicho Convenio Marco, ningún compromiso económico y/o financiero.

**5.2.** Los aspectos económicos y/o financieros, que deben definirse para cada Convenio Específico, se indicarán en estos en forma detallada, incluyéndose expresivamente las fuentes de funcionamiento, costos y formas de pago.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación las partes designan a los siguientes funcionarios:

### POR EL COLEGIO

-Coordinador de la Dirección de Capacitación, director de Relaciones Exteriores y Convenios Internacionales  
ECON. MIGUEL ANGEL LOAYZA ALVARADO.

### POR AMERICAN FIRST CAPITAL INTERNATIONAL SAC.

-Director Comercial, SR. JHONATAN FERNANDEZ MÉNDEZ.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FIRMA DE LOS CERTIFICADOS

**Las asesorías serán 100% gratuitas para los colegiados** y las propuestas formales para el inversor se darán de manera directa con el potencial inversionista, además de participar de distintas charlas, seminarios, concursos y actividades que dirija AMERICAN FIRST CAPITAL INTERNATIONAL SAC.

## CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente Convenio Marco o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asuman la

(51-1) 440 2671

secretaria@cel.org.pe

www.cel.org.pe

Av. Javier Prado Oeste  
N° 830 San Isidro, Lima, Perú

"Gestores del cambio, comprometidos con el desarrollo del Perú"

AMERICAN  
FIRST CAPITAL  
DANIEL FERNÁNDEZ M.  
GERENTE GENERAL





# Colegio de Economistas de Lima

Desde 1965



responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes sin excluir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

## CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Marco corresponde a quienes hayan intervenido en su ejecución.

## CLÁUSULA DÉCIMA: EL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS:

El presente Convenio Marco autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales y/o empresariales de las partes en el desarrollo de cursos, talleres, conferencias, congresos y diplomados que puedan realizar ambas instituciones.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO, CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA

**10.1.** El presente Convenio Marco podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificada, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán estas suspendidas solo por el tiempo que dure la razón determinante. Debiendo comunicarse por escrito las suspensiones, justificándose debidamente.

**10.2.** Son causales de Resolución las siguientes: a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco, debiendo ser notificado dentro de los 15 días siguientes de producidos los hechos que lo originen y b) Por acuerdo de partes.

**10.3.** El Convenio Marco rige a partir del día siguiente a su inscripción y tiene una vigencia de un año (01) pudiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su resolución, vía notarial con una anticipación de treinta días sin expresión de causa.

## CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Lo que no estuviera expresamente previsto, así como las modificaciones o anidaciones del presente Convenio Marco y cualquier diferencia que surja, se resolverá de mutuo acuerdo, de no llegar a un acuerdo, se someterán todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de él, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez a la resolución mediante Laudo definido o inapelable de un Tribunal Arbitral establecido de conformidad con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, en Lima, 21 de febrero de 2022.

  
**Ms. Econ. Carlos Alfredo Castro Gao**  
Decano  
Colegio de Economistas de Lima

  
**Sr. DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ MÉNDEZ**  
Gerente General  
American First Capital International SAC